

EL ENFRENTAMIENTO DE INTERESES EN LA DIVISION DEL MOVIMIENTO LIBERAL ESPAÑOL, 1833-1836

(NOTAS PARA EL ESTUDIO DEL ORIGEN DE LOS PARTIDOS
POLITICOS EN ESPAÑA)

A la muerte de Fernando VII, el regreso de los emigrados y el tímido intento de institucionalizar la vida política con la convocatoria de los estamentos, comienza una nueva etapa en la historia política española. En este período empiezan a perfilarse las tendencias del movimiento liberal, que son el germen de los partidos progresista y moderado.

Durante gran parte del siglo, el movimiento liberal mantendrá el ideal de la unidad, aunque cada vez más, los acontecimientos históricos abismarán la diferencia entre los partidos y favorecerán el nacimiento de otros (1).

(1) Sobre la continuidad del ideal del partido liberal único que perdura teóricamente hasta PI Y MARGALL, debe consultarse el ensayo del profesor DIEGO SEVILLA ANDRÉS: «Los partidos políticos hasta 1868», en *Revista General del Derecho*, XIV, 1958, páginas 682 y sigs.

Prácticamente, todos los escritores de esta primera época consideran un daño la división liberal o en todo caso un mal menor.

Una curiosa excepción de primera época es la de JOAQUÍN FRANCISCO CAMPUZANO, escritor progresista que en su ensayo *Los partidos*, Madrid, 1839, defiende la necesidad de los partidos e incluso establece el límite bipartidista como el más adecuado.

«Los partidos son una necesidad de los Gobiernos populares, a cuya clase pertenecen las Monarquías representativas. Pretender que no los haya, es un vano deseo por bueno que parezca y de contado preferibles son a las cávalas y facciones.» «En España pueden ser hasta provechosos, porque nuestros males vienen de las personas que han ejercido una autoridad arbitraria acomodada a sus intereses particulares, y los partidos sosteniendo doctrinas generales se separan del interés individual y se acercan al bien de muchos, que es el del público» (pág. 10).

«Sin embargo, de hecho, se ha dividido la España liberal en dos bandos, pues además de exaltados tenemos moderados. Todavía puede esto comprenderse en razón de que en variando las circunstancias, es muy natural que los clasifiquemos en conservado-

En esta primeriza escisión del bando liberal convertido en cristino a raíz de la guerra civil, tienen influencia distintos factores.

Es indudable que las dos tendencias, la exaltada y la moderada, responden en primer lugar a una divergencia ideológica en torno a las instituciones del Gobierno representativo, que cada vez se ahondaría más.

La época del Estatuto supuso una pugna entre la legalidad vigente y la práctica parlamentaria, reivindicando una iniciativa política para los estamentos y el reconocimiento de los derechos individuales y su garantía, que iba mucho más allá de lo que el sistema vigente reconocía (2).

Asimismo, la guerra civil fue causa radicalizadora de las diferencias en el campo cristino.

Los exaltados quisieron hacer coincidir su apoyo al Trono de Isabel con la revolución de la libertad. La desconfianza de que una vez conjurado el peligro de la guerra, se perdieran los avances logrados y se volviera a un sistema de despotismo ilustrado, hacía más profundas sus exigencias y más revolucionarios sus objetivos políticos.

De igual forma, la posibilidad de una victoria del pretendiente don Carlos en la que ellos no tendrían posibilidad de salvación, les llevaba, por el temor, hacia el mismo radicalismo (3).

res y progresistas. Pero que además de éstos dos, haya habido en el día quien piense en formar un tercer partido por cierto que es cosa extraña y tan fuera de propósito que la opinión pública no responde por ninguna parte a semejante ilusión» (pág. 11).

(2) Para el estudio de este enfrentamiento ideológico y parlamentario es obra fundamental la de JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *El sistema político del Estatuto Real*. Madrid, 1968.

(3) El portavoz más caracterizado de la facción exaltada, el periódico *El Eco del Comercio*, refleja esta actitud. Así, el 31 de enero de 1835, dice: «Dos grandes cuestiones son las que ocupan hoy a los españoles: la consolidación del Trono de Isabel II y el establecimiento de la libertad; mas estas dos cuestiones están tan íntimamente enlazadas que no forman más que una sola. Sin embargo, algunos hay que sospechan que después de haber marchado juntas pudieran muy bien separarse, empezando esta separación desde el momento en que, cesando del todo el peligro que las amenaza a entrambas, es decir, la guerra civil, se viera la primera asegurada y no creyese ya necesario para caminar el auxilio de la segunda. Los que hacen esta suposición imaginan que tal puede ser la idea oculta del poder, y que de ahí proviene que no caminemos con aquella velocidad que sería de desear para colocarnos de pronto en situación de que la libertad no pudiera ya sufrir menoscabo alguno por parte de quien intentara de nuevo arrebatársela.»

Algún tiempo más tarde, en un editorial del 5 de marzo del mismo año, al parecer influido por la noticia de la toma de Arcos por los carlistas, importante plaza junto al Ebro, cuya caída tuvo cierta resonancia, e interpellando duramente al Gobierno moderado, dice: «Por consiguiente todavía es tiempo: o los que nos gobiernan se aprovechan de él (se refiere al entusiasmo liberal), lo hacen revivir y le dan la dirección conve-

Sin embargo, el factor que quisiéramos analizar en esta ocasión con más detenimiento, para observar su influencia en el origen y nacimiento de los partidos liberales, es el de los intereses.

Alcalá Galiano, en sus conferencias del Ateneo, define al Estado del siguiente modo: «Una sociedad o un Estado es un compuesto de intereses que tienen entre sí algo conforme, y algo de opuestos, y por eso, de buscar y aumentar aquello en que hay conformidad, y avenir aquello en que hay discordancia, salen las buenas leyes y el buen gobierno que suele ser su consecuencia» (4).

En la época que tratamos, se produce una pugna de intereses entre los liberales, no sólo como entendimiento de la discordancia en la sociedad, sino reflejando concretas situaciones en las que unos y otros defendían ventajas y perseguían logros, contrapuestos.

En torno a tres cuestiones fundamentales se centró el enfrentamiento de intereses: los empleos, la venta de los bienes nacionales y los impuestos o gravámenes.

Todos estos temas se debatirán enconadamente, y la no solución o la solución parcial e incluso las tensiones para llegar a alguna forma de solu-

niente, en cuyo caso se puede esperar los más felices resultados; o exasperado con nuevas desgracias, rompe estrepitosamente el freno que le contiene, y se manifiesta con toda fuerza y actividad que puede dar de sí, no escuchando ya consejos de tímidos ni moderados. La primera ley es salvarse y cuando una nación se llega a ver en el extremo de no atender más que a esta suprema ley, los excesos que puedan de ello originarse no serán culpa suya si no de los que no supieron encauzarla...» Para terminar el editorial, con un auténtico ultimátum: «En adelante ya, cuanto se dé a la libertad se da al Trono de Isabel; cuanto se le quite o niegue, se da a la usurpación de Carlos.»

Desde una perspectiva muy diferente DONOSO CORTÉS detecta que el pacto entre monárquicos y liberales, como él llama a las dos facciones del campo cristino, es sólo provisional y también la guerra ensancharía las diferencias: «Había, sin embargo, una diferencia muy notable entre las causas secretas en virtud de las cuales estos dos partidos obraban de un mismo modo. Mostrábase el monárquico contenido, por temor, y el liberal, por prudencia; su propio instinto decía a aquél que su tiempo había pasado y a éste que aún no había llegado su tiempo. Deseando, empero, acelerar su llegada, no satisfecho con el tratado de paz y de alianza hecho con el partido de la Monarquía, quiso formar otro con las turbas.» *Historia de la Regencia de María Cristina, 1843*, Biblioteca de Autores Cristianos, Ed. de Carlos Valverde, Madrid, 1970, pág. 989.

En el mismo sentido de DONOSO, e insistiendo más en el resorte del temor en los exaltados, para la división, véase ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de edad de la Reina Isabel II, redactada y anotada con arreglo a lo que escribió en inglés el doctor Dunham*, tomo VII, Madrid, 1846, páginas 321 y sigs.

(4) ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político constitucional*, Madrid, 1843, pág. 347.

ción influyen en el proceso de diferenciación política por el sentimiento de enfrentamiento que provoca.

En su interesante obra sobre los partidos políticos, Andrés Borrego apunta sin enunciarlo, ni analizar las situaciones de intereses, este enfrentamiento soterrado entre las dos facciones liberales. «Se necesitaba mover la adhesión unánime de los constitucionales y la gran mayoría de este partido, compuesta de los emigrados, de los compradores y desposeídos de los bienes nacionales, de los patriotas y milicianos perseguidos por los realistas en 1823, de la juventud impaciente, empujaba abiertamente a una reacción liberal, quería represalias, predominó, y en una palabra aspiraba a una victoria que le diera satisfacción de la derrota de 1823» (5).

Sin lugar a dudas, la crisis catastrófica del trienio liberal, y la dura persecución de la última década absolutista de Fernando VII, habían provocado una pérdida de puestos y beneficios entre los liberales forzados a la emigración, encarcelados, perseguidos y siempre vistos con gran desconfianza y, por consecuencia, la cristalización de otros intereses y beneficios entre aquéllos que ocuparon el vacío ocasionado por este desastre entre los constitucionales.

Por todo ello, si la primera medida de amnistía fue recibida como un don inapreciable por el sólo hecho de poder regresar a la patria, y la muerte de Fernando, como el fin de aquella angustia de sentir sobre sí la espada de la arbitrariedad, poco después debía plantearse el conflicto de los intereses en las reivindicaciones concretas.

1. La idea de estar en cierta manera en una vuelta a la época de 1820 a 1823, por los más exaltados liberales, era algo más que una optimista ilusión de idealistas. Sus consecuencias prácticas surgirían en seguida.

Uno de los autores que ha expuesto con más agudeza esta cuestión es Evaristo San Miguel:

«Mas no era esta una cuestión simple de principios: era de intereses y de intereses muy positivos, muy vitales. A resultas de la amnistía, se presentaron en evidencia una grandísima porción de hombres que habían perdido sus empleos, su consideración y su fortuna cuando la caída de la Constitución el año 1823, que habían pasado once años de proscripción, de destierro o de miseria. A par de éstos, sirviendo la misma causa bajo la protección del Trono de

(5) ANDRÉS BORREGO: *De la organización de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la Nación, y realizar las condiciones del Gobierno representativo*, Madrid, 1855, pág. 65.

Isabel II y de la ley Fundamental se hallaban otros más, que no sólo habían ascendido y hecho rápidas carreras, mientras se hallaban agobiados los primeros bajo el rigor de las desdichas, sino que debían su fortuna a la misma causa que los había oprimido en otro tiempo, es decir, haciendo la guerra a la Constitución con la que estaban identificados. Así, los atrasos de unos representaban los rápidos ascensos de otros» (6).

El chispazo que puso en movimiento el anhelo de resarcimiento de injusticias pasadas en la gran masa de los constitucionales perseguidos y abocados a la miseria, fue el regreso de los emigrados. Ellos fueron los portavoces de esta reivindicación, no como una gracia que se solicita, sino como la restauración de un derecho hollado. Este es el motivo del gran resentimiento contra ellos. Junto a los argumentos ideológicos de Donoso (7), se encuentran los panfletos y hojas periódicas más mezquinas en el ataque.

Así, en un periódico de Bayona, *Le Phare*, se publican unas cartas políticas sobre España, escritas por el presbítero Sebastián Miñano, el 9 de mayo del 35, en las que después de atribuir todos los males de España a los emigrados, los califica de vagabundos, ladrones y asesinos (8).

Frente a la intención de los exaltados de encontrarse en dos épocas iguales, y, por tanto, pedir el resarcimiento de sus pérdidas y la vinculación de sus agravios, se les contesta que no eran dos épocas iguales y que los servicios de aquella época no constituyen un mérito. «Es bastante gracia que se conserve a cada uno lo que tenía el 7 de marzo de 1820»; consecuencia de esto dirá San Miguel, al que citamos, es que «la generalidad de los empleados de aquella época yacían en el más mísero abandono. Una multitud de oficiales viejos derramaban su sangre por el Trono de Isabel II en una especie de degradación a las órdenes de otros cien veces más modernos, que debían, acaso, sus rápidos ascensos a sus infortunios. Así se estaba formando poco a poco

(6) EVARISTO SAN MIGUEL: *Breves observaciones sobre los sucesos de agosto de 1836 y sus resultados*, Madrid, 1838, pág. 9.

(7) «El Decreto de amnistía... vino a abrir las puertas de España a las revoluciones. El partido liberal, que tan ganancioso había salido en el asiento hecho con el monárquico, cuando vio que el Trono mismo llamaba a sus capitanes ausentes, tuvo por suya la victoria; el partido monárquico, que ya andaba un tanto pesaroso por su alianza con el liberal, cuando vio venir en auxilio de sus nuevos aliados a sus principales cabezas, se consideró perdido. Los que vacilaban entre la Reina y el Infante no vacilaron ya entre el Infante y la revolución que los hombres prudentes veían venir desde lejos.» *Ob. comp.*, I, pág. 993.

(8) Recogidas estas editoriales en *El Eco del Comercio* del 22 de mayo de 1835. El texto de referencia el de la tercera carta.

una masa muy crecida de resentimientos mutuos. Así se fueron marcando poco a poco los partidos, y creando a favor de la Constitución de 1812 unas simpatías que casi no existían cuando la promulgación del Estatuto» (9).

La cuestión más importante, sin duda, en esta pugna de intereses, es la de los empleos. Estos significan una renta segura y muy apetecible. En esta época comenzará el carrusel caótico de concesión de destinos, cesantías, expectativas de empleo, íntimamente vinculados a la inestabilidad ministerial, y que originará la aparición de una figura literaria: la del pretendiente de empleo, y un nuevo muy singular significado al verbo «pretender» (10).

Junto a los hombres honrados sacrificados por el absolutismo y deseosos justamente de reparación, va a proliferar una especie de buscaempleos ocioso y violento a la expectativa del triunfo «de los suyos» para alcanzar alguna prebenda. Unos y otros poblarán cafés y tertulias patrióticas y formarán un censo de disponibles para cualquier agitación en la que puedan salir gananciosos sus intereses.

Javier de Burgos, que siente en verdad pocas simpatías por la facción extrema del liberalismo, se referirá despectivamente a este asunto:

«Poco a la mayor parte de ellos (los liberales) importaban, en definitiva, ni los adelantos administrativos ni la protección de los intereses materiales. Suspirando de día y de noche por el régimen político, que era el único que en realidad podía asegurar algunas ventajas a hombres ligados por tan pocos lazos al país que los vio nacer, insistían en la necesidad de un cambio político a favor sólo del cual esperaban llegar a los empleos, y nada les importaba la ruina del país con tal de poder ellos quedar de pie entre sus escombros» (11).

Este tema tiene una fuerte carga de pasión, y por ello es visto de forma tan distinta según el autor pertenezca a una u otra tendencia.

(9) EVARISTO SAN MIGUEL, Ob. cit., pág. 12.

(10) Esta situación se prolongará hasta finales del siglo. GALDÓS, en su mundo novelesco, recoge agudamente esta figura. En el episodio nacional «Mendizábal» —centrado en estos años— el reinado de la Corte y villa está poblado de estos personajes, entre los que destacan el mismo protagonista, Fernando Calpena, y el canónigo Pedro Hillo, eterno aspirante a una cátedra de Alcalá.

LARRA dedica numerosos artículos a satirizar la ignorancia, grosería y arbitrariedad de los empleados, así como la injusticia de su nombramiento. Entre ellos: «Carta de Andrés Niporesas al Bachiller», Ob. comp., I, pág. 130; «¿Entre qué gente estamos?», II, pág. 25; «Vuelva usted mañana», I, pág. 134. Citamos la edición de la Biblioteca de Autores Españoles, tomos 127 y 128, Madrid, 1960.

(11) JAVIER DE BURGOS: *Anales del reinado de Doña Isabel II*, libro II, Madrid, 1850, págs. 259-260.

Los autores exaltados, por su parte, acusarán a los promotores del futuro partido moderado de iniciar «la gran política personal de los destinos, la guerra de empleos que debía inaugurarse con aquel primer ejemplo» (12).

Refiriéndose concretamente al desigual trato entre los destituidos del trienio y los beneficiados de la década, Larra, en uno de sus notables artículos, bajo el título de «La cuestión transparente», con la que se define la de los empleos, «porque detrás de ella, por más que se quiera evitar, siempre se ven las personas», hace la siguiente reflexión :

«¡Que no se divisa detrás de ciertos empleos, y no a ojos vistas precisamente sino aun a cierra ojos! Se ven los empleados (de los diez años); verdad es que apenas se ven los de los tres; pero, en fin, se ve, en una palabra, se ve que se ve algo; se ve que se verá más, y se verá, digámoslo de una vez, lo que siempre se ha visto; (se ven) los compromisos, los amigos, los parientes... Es el gran punto de vista: todo se ve» (13).

La polémica en torno a estos empleados de la época constitucional y su deseo de ser desagraviados y restituidos en sus derechos, se rompió a través de la iniciativa de trece procuradores que presentaron una petición sobre «la validación de los empleos concedidos por real nombramiento en los años de 1820 a 1823».

En este proyecto de petición, publicado el 8 de septiembre de 1834, se descubre más que una solicitud de gracia una enérgica reivindicación de justicia y una apología de los funcionarios públicos de la época constitucional del trienio, «que sacrificaron al servicio de la nación sus intereses, su fortuna, sus familias, el reposo de la vida privada y hasta la seguridad de su existencia», para añadir a continuación :

«Los empleados de aquella época, lejos de haber desmerecido de la patria, se han hecho más acreedores a la consideración pública.»

Y no sólo se apela a la consideración para la miseria y desesperación de estos hombres, sino que con un claro sentido político, del que está imbuída toda la petición, se solicita que «los funcionarios que obrando con ingratitud

(12) ANGEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS: *Olózaga. Estudio político y biográfico encargado por la tertulia progresista de Madrid a don Angel Fernández de los Ríos*. Madrid, 1863, pág. 259. Aunque el autor escribe más tarde, recoge numerosos testimonios de la época en estas páginas. El ejemplo lo refiere al Gobierno de Istúriz.

(13) LARRA: *La cuestión transparente*, II, pág. 21.

y traición perciben el sueldo para conspirar y ensangrentar nuestro suelo, deben alejarse de los destinos públicos para que los ocupen los hombres de patriotismo y capacidad». Y, en consecuencia, se pide que se declaren válidos todos los empleos, grados, honores civiles, militares y eclesiásticos, conferidos por título real desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de septiembre de 1823 (14).

Al iniciarse la discusión de esta petición el 15 de octubre de 1834, se delimitaron claramente dos posturas: una, de los liberales avanzados, que no sólo querían obtener la aprobación de este proyecto, sino también encontrar motivo para una exaltación de la abnegación y trabajos de los constitucionales, a la vez que de la anterior época; por otra, el Ministerio y sus parciales, sin resistirse de frente a este proyecto, querían despojarlo del sentido de rehabilitación política del pasado, y le oponían inconvenientes por dificultades económicas y legales en su cumplimiento.

Entre los que hablaron a favor, Trueba, después de haberse referido a la legitimidad del Gobierno constitucional, añadió:

«¿Y qué consuelo tenían estos hombres beneméritos, sino el convencimiento de que padecían por una causa honrosa, y la esperanza de que llegara un día en que volviesen al seno de su patria, no como delincuentes perdonados, sino como hijos beneméritos que habían sufrido por causa de ella y por el honor?» (15).

Antonio González agrega una petición propia al texto de la presentada, y en razón del estado de la nación, y en la necesidad de confiar en hombres que estén comprometidos con la suerte del actual sistema, dice:

«... pero aunque los peticionarios no la han expresado, parece, sin embargo, conveniente que se hagan en esta ocasión las oportunas

(14) El texto íntegro de la petición puede consultarse en *Diario de Sesiones del Estamento de Procuradores* (a partir de ahora nos referiremos al *Diario* de este Estamento sólo con las siglas *D. S.*), núm. 33, Apéndice, 8 de septiembre de 1834.

El 13 de septiembre al leer las peticiones el señor secretario Belda, manifestó el señor secretario Trueba que los peticionarios habían convenido en refundir los dos artículos primeros y, juntos, refiriéndose a la legitimidad de los nombramientos y a nombramientos en general, y no nombramiento real, como antes.

Por Medrano y Riva Herrera se consideró que se había modificado sustancialmente, pero al fin convinieron en la discusión de la totalidad y luego remitirla a las Comisiones.

Vid. *D. S.*, núm. 37, pág. 239.

El señor Domínguez solicitó el 30 de septiembre que se tratara de esta petición antes que las que se han pretendido después, pero no se tuvo en consideración.

(15) *D. S.*, núm. 63, pág. 531, 15 de octubre de 1834.

indicaciones al Gobierno, para que se penetre de que su misma existencia, la del Trono y la de la Nación, exige que se deposite la confianza en hombres de esta clase» (16).

Para Galiano, por su parte, se trata de salvar los principios, y no los intereses mezquinos. «En efecto, desde luego veo que se ha dado un aspecto miserable a esta cuestión, el aspecto de los intereses materiales, de los individuos, intereses mezquinos. Guerra de empleos se ha dicho por uno de los señores preopinantes, y a mi parecer sin razón: de empleo se trata, pero no es guerra de ellos» (17).

Las intervenciones de los constitucionales se cerraron con la del prestigioso Argüelles, recién incorporado al Estamento de Procuradores, el cual se opuso a las posibles dificultades de la ejecución alegadas por los gubernamentales, valorando el principio y el interés nacional que la petición encerraba. «Conceptúo esta disposición como una de aquellas medidas reparadoras que va a contribuir a reconciliar los ánimos, para que formemos todos una masa por decirlo así, invencible contra la que se estrellen los enemigos de nuestras glorias: es un paso previo, y sin que se crea que yo trate de hacer inculpaciones ni reconvencción a nadie, me hubiera holgado de que el Gobierno se hubiera anticipado a la petición del Estamento.» Y tras alabar las ventajas de contar con estos hombres decididos para el apoyo del Trono, advierte al Gobierno en tono de velada amenaza:

«¿Podrán los señores secretarios del Despacho desentenderse de que estos hombres, privados de toda consideración pública, pueden en un momento desesperado perderse y precipitarse?» (18).

Un poco antes Martínez de la Rosa había intervenido, y en sus palabras se resumen la reserva e intranquilidad expresadas por los distintos procuradores moderados que participaron en el debate. Tras rechazar que la presente etapa sea constitucional o absolutista, así como lo inoportuno de la cuestión de principio sobre la legalidad y validez de los actos de los Gobiernos anteriores, puntualiza:

«Frecuentemente parece muy sencillo y muy fácil todo aquello que se mira bajo el aspecto de la generosidad, que cautiva los senti-

(16) D. S., núm. 64, pág. 542, 16 de octubre de 1834.

(17) D. S., núm. 64, pág. 542, 16 de octubre de 1834.

GALIANO, a continuación, se extiende sobre el tema de la legitimidad de los actos del Trienio sobre la que justifica el derecho de rehabilitación.

(18) D. S., núm. 64, págs. 553 y sigs., 16 de octubre de 1834.

mientos, y aun ofusca hasta la razón de los señores procuradores a Cortes; y cuando llega el Ministerio y éste tiene que hacer la aplicación, tropieza con mil dificultades que tal vez no se habían previsto.»

Tras exponer una casuística de dificultades, entre las que destacó la de los cesantes, el problema de la antigüedad, lo numeroso de los antiguos secretarios de Despacho —«secretarios de Despacho se cuentan de aquella época cincuenta y tantos, y si ellos y sus dependientes recobran honores, sueldos, goces, calcúlese a lo que subirá»—, para concluir que «el Ministerio no se opone al principio, sólo prevé y expone ingenuamente las dificultades, en su aplicación» (19).

Al final, la petición fue aprobada por unanimidad. Sin embargo, y a pesar de esta votación, la impresión que causó fue de enfrentamiento entre las dos tendencias liberales. Galiano, al escribir su historia en 1846, como político moderado, se refiere al tema de los empleos, reconociendo este carácter de enfrentamiento. «Siguióse inmediatamente salir a plaza una cuestión, la cual siendo por un lado de mero interés personal, aunque del de una clase numerosa, y por otra parte, mezclándose con ideas políticas, si manejada de otro modo habría parecido amigable ajuste y generosa conciliación, por el sesgo que tomó vino a parecer lucha entre opuestas parcialidades... No obstante haberle dado su voto el Ministerio, pareció vencido en esta nueva lid» (20).

Aun después de aprobada de forma tan rotunda la petición, el Gobierno tardó cerca de tres meses en dar el Real Decreto —que fue de 30 de diciembre— sobre la rehabilitación de empleos de época de 9 de marzo de 1820, hasta el 30 de septiembre de 1823.

Esta tardanza, un tanto injustificada, despertó recelos y acentuó la desconfianza entre las dos facciones. San Miguel, refiriéndose al Decreto, al que califica de «grande acto de justicia, que hubiese dado gran crédito al Gobierno a ser espontáneo, voluntario, hijo de sus propios sentimientos», añade:

«Fue preciso que una petición formal y solemne del Estamento de Procuradores reclamase la medida y diese a las Cortes la popularidad en esta parte que hubiera podido muy bien granjearse el nuevo Ministerio. Entre dicha petición y el Decreto de la revalidación de los destinos mediaron cerca de tres meses, prueba de la repugnancia, de la oposición terrible que encontraba» (21).

(19) *D. S.*, núm. 64, págs. 546 a 548, 16 de octubre de 1834.

(20) *Ob. cit.*, VII, págs. 342 y 343.

(21) *Ob. cit.*, pág. 14.

En el cumplimiento del Decreto, que fue recibido con alborozo, se produjeron también anomalías y dificultades por una rígida interpretación restrictiva en su aplicación, que agudizó la diferencia entre los partidos.

El *Eco del Comercio* del 1 de enero de 1835, que publicaba el Real Decreto, tras describir una vez más el triste estado de «militares beneméritos, magistrados íntegros, sumidos en la miseria o en una triste mediocridad por haber defendido esa libertad», lanza el primer reproche al Gobierno, «un atraso involuntario de parte del Ministerio, no disminuye el derecho de los interesados, y la rehabilitación para el abono de los haberes que se les señalen debería ampliarse a la fecha del Estatuto Real».

La aplicación e interpretación del Decreto produjo múltiples disgustos por el criterio intransigente de los funcionarios encargados de ello. Aquí puede verse más que una intención política del Ministerio, la pugna sorda entre aquellos que podían ser afectados.

El *Eco*, una vez más portavoz y polemista infatigable, se alza el 10 de enero del 35 contra una aplicación desafortunada del Real Decreto, y especialmente de su artículo 6.º (22). «Este artículo y, sobre todo, la expresión "primera carrera", ha esparcido alarma y hasta hemos oído decir que los encargados de hacer la clasificación lo entienden desfavorablemente. Según este artículo quedarían entonces enteramente excluidos del beneficio del Decreto muchos empleados que lo fueron por primera vez después del 7 de marzo de 1820; y muchos que se hallaban colocados antes del expresado día, se verían privados de los adelantos que obtuvieron en otras carreras, teniendo que contentarse con lo que habían llegado a ser en la primera que siguieron.»

Además de esto, una interpretación rigurosa podía hacer el número muy grande, ya que algunas ramas se habían restablecido, pero con el mismo nombre que tuvieron en la época constitucional, así, por ejemplo, el Ministerio de Gobernación y sus agentes, los jefes políticos, ahora Ministerio del Interior y gobernadores civiles.

El *Eco*, en este mismo editorial, al citar la cuestión anterior, decía:

«Desde la creación del Ministerio de Fomento, convertido después en el del Interior, se ha notado un particular empeño en no echar mano de los antiguos empleados de Gobernación.»

(22) Artículo 6.º: «Los empleados que lo fueron durante la expresada época en ramos y dependencias extinguidas en 1823, y que no se han restablecido posteriormente, tendrán derecho a los honores y haber de cesante que correspondan a la primera carrera según el grado o empleo que obtenían al separarse de ella.»

El Decreto puede consultarse en JOSÉ MARÍA NIEVA: *Decretos de la Reina Nuestra*

Prueba de que esta pugna, no declarada pero grave, duraría bastante tiempo, es que el *Eco*, el 28 de febrero, vuelve sobre el tema, refiriéndose especialmente a la restricción para los antiguos empleados de Gobernación, y al ánimo de no reconocerlos como empleados del actual Ministerio del Interior. El *Eco* termina su editorial con una apelación al Gobierno bien significativa:

«... y si en las oficinas, ateniéndose a la letra del Real Decreto, no se ha visto bastante claro esperamos que el Gobierno hará la interpretación que reclama la justicia... creemos que se hará justicia, y no se añadirá un nuevo objeto de desaveniencias o desacuerdo a los que por desgracia impiden la estrecha unión que debería haber entre los defensores del Trono legítimo y de las libertades nacionales.»

Sin embargo, el desacuerdo y la escisión eran ya un fruto maduro cultivado en este ambiente de resistencias y resentimientos mutuos.

Durante el resto del período de Gobierno de los Ministerios de Martínez de la Rosa y de Toreno, la cuestión de los empleos, resuelta sólo a medias, queda en pie.

En las proclamas de las juntas provinciales, sublevadas contra Toreno en el verano de 1835, es uno de los temas constantemente repetidos.

La primera Junta de Barcelona, en una representación a la Reina el 7 de agosto, pide «que se diese el mando de Cataluña a una persona de circunstancias explícitas, caso que no hubiese de continuar Pastors; y que a los demás empleados, depuestos o forzosamente dimisionarios, se les reemplazase con otros colocados en aquella misma cuerda» (23).

Al dar cuenta a la Reina, en su manifiesto de 11 de agosto, la Junta de Zaragoza de las graves tareas que realiza, destaca el asunto de los empleos:

«Ocúpase la junta, en la actualidad, de la separación de algunos empleados que tenían contra sí la opinión pública...» (24).

Por citar un ejemplo más, en la exposición de la milicia urbana de Madrid a la Reina gobernadora, y al enumerar en ella, el 16 de agosto, las diez peticiones de la milicia para la salvación nacional, incluye, con el número

Señora Doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta madre la Reina Gobernadora, tomo XIX, Madrid, 1835, págs. 484-485.

(23) Citado por JAVIER DE BURGOS, *Ob. cit.*, tomo IV pág. 171.

(24) Texto íntegro en ANTONIO PIRALA: *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*, tomo I, Madrid, 1869, pág. 1124.

tres, «la separación de los empleados y funcionarios que actos anteriores li-
guen marcadamente con los intereses del Pretendiente» (25).

Esta confusión de los fines políticos y los intereses personales llegará a generalizarse hasta en los más insignificantes funcionarios la angustia por su seguridad administrativa frente a los cambios políticos. A la vez que otros depositarán todas las esperanzas de su porvenir en que, en la noria de los Ministerios, llegue el turno «a los suyos».

La fina pluma de Campuzano, al analizar amargamente las causas que provocan daño a la Reina y al movimiento liberal, vuelve, un vez más, sobre este tema :

«La inseguridad en los destinos, la falta de puntualidad en el pago de los sueldos, corrompen a los empleados, que vacilantes, se acomodan a las ideas del que manda, sin que su seguridad sea por esto mayor» (26).

2. Otra gran causa del enfrentamiento de intereses en el seno de la familia liberal es el espinoso tema de la venta de los bienes nacionales realizada durante el trienio e invalidada en 1823 por Fernando VII.

Los compradores de aquellos bienes, que habían realizado contrato de compraventa según las leyes de la época, y habían sido expoliados sin indemnización, sintieron esta acción como un verdadero castigo político, más que como una arbitrariedad jurídica.

La explosión de entusiasmo que origina el regreso de los emigrados y el talante constitucional del comienzo de la guerra civil, en las filas de la Reina, despertará en ellos las mayores esperanzas de resarcimiento y reparación.

Sin embargo, los diez años transcurridos habían formalizado situaciones jurídicas que era difícil dismantelar, e incluso peligroso para el objetivo de equilibrio, fusión y justo medio de los Ministerios de Martínez de la Rosa y Toreno. De ahí que el Gobierno fuera muy prudente en el planteamiento y solución de este problema, pese a las excitaciones que le hacían los afectados, y parte de la opinión pública. De ahí también que aquéllos fueran a encontrar apoyo y lo recibieron decididamente en la incipiente oposición liberal capitaneada por los emigrados, ya que a éstos, en gran proporción, pertenecían los compradores, y a la vez les era grato conseguir su adhesión defendiendo su causa, a todas luces justa.

(25) El texto en MODESTO LAFUENTE: *Historia de España*, XX, Madrid, 1869, página 241.

(26) J. F. CAMPUZANO, Ob. cit., pág. 10.

El *Eco* hizo de este tema otra de sus grandes y constantes banderas políticas editoriales. Este será uno de sus reiterados e incansables reproches al Ministerio. Cuando, en el verano de 1835, la política equilibrada de los incipientes Gobiernos moderados entra en crisis ante la intransigencia de los exaltados y las provincias, el *Eco* enumerará las condiciones imprescindibles para un Gobierno enérgico, y aquéllas otras que definen un «poder incierto, sin color político, que alienta al carlismo a no conformarse con su vencimiento», y entre las actitudes nefastas destacará, una vez más, «... oponiéndose a la devolución de los bienes nacionales, o dilatando la ejecución de este acto de justicia» (27).

Mediante aquel instrumento político del derecho de petición, que forzó, pese a los efectos de origen, el juego parlamentario en los estamentos, los constitucionales plantearon la reivindicación sobre la venta de los bienes nacionales, que era —ya lo hemos dicho— uno de los puntos delicados de su fricción con el Ministerio.

El 28 de octubre de 1834, tras los trámites reglamentarios, se lee en el Estamento de Procuradores una petición sobre esta cuestión, firmada por un grupo de quince procuradores, entre los que destacaban García Carrasco, Antonio González, el conde de las Navas y Alcalá Galiano (entonces apasionados miembros de la oposición como los restantes del grupo peticionario).

En la petición —de fecha 13 de octubre— se acogen a la generosidad de la Reina, «que trabaja para reparar por medio de leyes justas y conservadoras los males acusados por la reacción de 1823, que abrió una larga brecha en la sociedad, que hizo enmudecer a la justicia negándose al desagravio, y que considerada moralmente es un inmenso vacío».

Después de esta calificación política y moral de la última etapa absolutista, los procuradores puntualizan :

«Entre los actos arbitrarios, ninguno presenta un carácter tan odioso como el que despojando a los compradores de bienes nacionales y vinculados de su legítima propiedad, atacó en su raíz la santidad de todos los derechos adquiridos, y la firmeza y validez de las leyes que conservan las sociedades.»

Como conclusión, en tres artículos, piden el reconocimiento y validez de la compra de los bienes nacionales, así como los vinculados, las redenciones de censos, y las de regalía de aposento de Madrid, efectuadas desde 1820 a

(27) Editorial de *El Eco del Comercio*, 18 de julio de 1835.

1823, y la obligación del Gobierno de poner en posesión de dichos bienes, en breve plazo, a las personas que los compraron (28).

A continuación se levantó el conde de Toreno, como secretario de Despacho de Hacienda, para rogar que, a ser posible, no siguiera la discusión, ya que el Gobierno tenía presentado al Estamento de Próceres un proyecto de ley sobre los bienes vinculados y, en relación a los bienes nacionales, el Ministerio tenía intención de tratarlo al estudiar la deuda interior donde se incluirá (pág. 595).

En consecuencia, se suspendió la discusión, pero sólo para que surgiera más tarde —al descubrirse los proyectos del Ministerio— la pugna de intereses, en más apasionadas e intensas polémicas.

El primero de los proyectos presentados fue el de reintegro a los compradores de bienes vinculados tal y como prometió Toreno.

Fundamentalmente, el proyecto prevé la restitución de los bienes o el pago del precio más un rédito del 3 por 100 —desde la fecha de la devolución en 1824— a los compradores despojados, por parte de los originarios vendedores y actuales poseedores (29).

Es evidente que el proyecto era favorable a los vendedores, y perjudicial para los compradores, apoyados por los constitucionales —ya que se devolverían las fincas no rentables, mientras se retendrían las mejores, a cambio del precio de casi quince años atrás y el rédito (el 3 por 100) inferior incluso al oficial del 5 por 100—.

Así, al discutirse la totalidad, Antonio González, oponiéndose, se pregunta:

«¿Este Decreto expedido el 11 de marzo de 1824, puede tener más fuerza que el Decreto de las Cortes? No, ciertamente.»

Para centrar el tema en el perjuicio de intereses:

«Por manera que por este artículo (se refiere al 4.º) quedan autorizados los compradores para recibir el precio, pero no la cosa que el vendedor está obligado a entregar» ... «Además, al mismo tiempo que se declaran válidas estas ventas, se declara que se pague

(28) La petición puede leerse en D. S., núm. 69, págs. 594 y 595, 28 de octubre de 1834.

(29) El texto del mismo, así como el dictamen de la Comisión, puede leerse en D. S., núm. 150, págs. 1592 y sig., 18 de febrero de 1835.

el 3 por 100 de rédito, y yo recordaría al señor Ministro de Gracia y Justicia la disposición de la ley, en la cual se previene que se pague el 5 por 100, que es el interés legal» (30).

Argüelles, a su vez, insiste en el desigual trato entre compradores y vendedores al poder elegir éstos la restitución de los bienes o del precio —cuestión central en la competencia de intereses— y se pregunta:

«¿Cuál es la ventaja que resulta de disgustar al comprador y no al vendedor? Yo no veo ninguna» ... «La Comisión y el Estamento, antes de pasar adelante, deben meditar bien acerca, no tan sólo del disgusto actual que puede producir en los compradores, sino también de los efectos así políticos como económicos que puede sembrar para adelante la medida que se propone este artículo» (31).

Claro vaticinio de la incidencia política partidista que ha de provocar el malestar por este sacrificio de unos intereses a otros, en contradicción con la, en apariencia, inocente pregunta anterior sobre la ventaja en disgustar a unos u otros. El juego de los intereses preside el debate.

El reconocimiento final de que se está en presencia de tendencias diferentes, y que toda resolución sólo es un difícil equilibrio de transacciones, lo hizo Istúriz. Desde la difícil postura de la Comisión que fundamentalmente apoyaba el proyecto, define así la situación, al intervenir después de Argüelles:

«S. S. no puede menos de reconocer como yo que esta es una ley de fatal transacción; ... El Gobierno, siguiendo el principio que ha establecido en todas las operaciones, diré más, acomodándose al principio político por el cual nosotros existimos, ha propuesto esta ley que llama de reparación, y que realmente no es más que de transacción» (pág. 1619).

(30) *D. S.*, núm. 150, pág. 1598, 18 de febrero de 1835. En la contestación inmediata del ministro de Gracia y Justicia, aparte de una precisión erudita sobre la variedad de criterios legales sobre la cuantía del rédito, exponía en cierta manera la oposición del Ministerio sobre este asunto: «Relativamente a la cuestión que nos ocupa, el simple transcurso de diez años ha producido tantas y tan complicadas combinaciones que una resolución general, beneficiosa al parecer, produciría para aclararlas una inmensidad de pleitos» (pág. 1599).

(31) *D. S.*, núm. 151, pág. 1618, 19 de febrero de 1835.

La verdadera batalla, tras la escaramuza menor sobre los bienes vinculados, se da al tratar de los bienes nacionales, vendidos en el trienio y devueltos con el retorno al absolutismo. La importancia económica de éstos hacía intrascendente los otros conceptos de la reclamación, y violenta su reivindicación.

Además, en este pleito de intereses estaba entremezclada íntimamente una cuestión política candente: el arreglo del clero.

Todo ello hacía especialmente difícil y vidriosa la discusión, y radicalizaba los enfrentamientos.

El Ministerio, tal como había asegurado a través del secretario de Despacho de Hacienda, presentó el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior, el 9 de abril de 1835.

En su capítulo VIII, y último, trataba «De los compradores de bienes incorporados al Estado desde el año de 1820 hasta el año 1823».

La importancia de este debate se observa al tener en cuenta que duró desde el 9 de abril hasta el 19 de mayo, y que la mayor parte del mismo se dedicó al tema de los bienes nacionales, cuestión central ya en el dictamen de la comisión parlamentaria, que estudió este proyecto (32).

En la justificación preliminar del proyecto, al tratar de los compradores de bienes monacales y conventos, el Ministerio trata de destacar la dificultad de obtener las cifras exactas y, por otra parte, de minimizar la importancia de éstos.

Establece en unos 1.000 millones de reales la cuantía de los remates, y lo pagado por cuenta de esto, alrededor de 353 millones de reales. De lo cual se destaca lo poco ventajoso que fue para la extinción de la deuda pública esta venta.

Como consecuencia, «la restitución de los bienes, sin adoptar una reforma prudente y justa de los regulares, sería una medida parcial que produciría confusión y desorden. Y como no nos parece oportuno adoptar ninguna de esta especie antes que la comisión de reformas del clero concluya sus trabajos, no parece que haya otro medio más pronto y expedito de reintegro que la devolución de iguales valores a los recibidos...» (pág. 5 del Apéndice).

En los artículos 37 al 39 del proyecto, se especificó el distinto modo de restitución según la clase de pago realizada por los compradores, y los porcentajes a recibir.

(32) El texto completo del proyecto de ley, el preámbulo del Gobierno al mismo, así como el dictamen de la Comisión, pueden leerse en el Apéndice al número 192 del *Diario de Sesiones del Estamento de Procuradores*, 9 de abril de 1835. El proyecto del Ministerio está fechado el 30 de diciembre de 1834 y el dictamen de la Comisión el 19 de febrero de 1835.

Desde el primer momento hubo una oposición radical a esta propuesta e incluso la Comisión parlamentaria, olvidando posibles vías de transacción—como hizo en el proyecto sobre los bienes vinculados— se enfrentó a la tesis ministerial.

La Comisión, al abogar por la devolución de las fincas a sus compradores, insistió en la legitimidad de los actos de las Cortes del trienio, ya reconocida, así como en el descrédito de cualquier medida futura de eliminar deuda a través de ventas o hipotecas de fincas, si ahora no se reconocía la legitimidad de aquellos contratos.

«Abonan la propuesta de la Comisión los principios reconocidos por todas las legislaciones que arreglan la justicia civil, en cuanto a la indisolubilidad de los contratos y acciones que de ellos emanan; los confirman las consideraciones económicas de poner estos bienes en circulación, dividir la propiedad y aumentar la masa imponible, y los corroboran todavía más los de conveniencia pública y los miramientos políticos, tan atendibles bajo todos los conceptos» (pág. 11 del Apéndice).

Como consecuencia, en el nuevo proyecto que elaboró la Comisión parlamentaria encargada de dictaminar el del Ministerio, en su capítulo VII, artículos 40 al 43, que recogía el título de compradores de bienes del Estado, imponía la devolución de las fincas, así las completamente pagadas, como aquéllas de las que se hubieren realizado los pagos de plazos vencidos antes de 1.º de octubre de 1823, y se preste garantía y fianza de pago inmediato de los que resten.

El artículo 42 resolverá de paso el problema del clero afectado al indicar: «el Gobierno proveerá a la decente subsistencia de los regulares de aquellos monasterios y conventos cuyos bienes hubiesen sido vendidos».

El debate parlamentario que enfrenta dos propuestas tan antagónicas es de los más enconados y, en algún momento, incluso de los más violentos de esta época.

En la discusión a la totalidad del proyecto ministerial que finalmente sería aceptado, para combatirlo luego minuciosamente en el articulado, ya hubo intervenciones importantes en las que se reiteraron los argumentos de los constitucionales.

Para Argüelles hay una cuestión previa que es el arreglo del clero, indispensable y de vital utilidad para el Estado. Luego centra su intervención en la venta de los bienes. «No es la medida del año 1823, de que tratamos, como quitar o poner a un empleado; es de mayor trascendencia: el Decreto

que anuló las ventas de los bienes nacionales minó la sociedad en sus fundamentos.» Después de un panegírico de la propiedad hay en su intervención una curiosa distinción entre la propiedad individual y la de las congregaciones:

«Una cosa es la confiscación de la propiedad individual, y otra la enajenación de las de los institutos o cuerpos. Yo jamás reconoceré que los principios sobre que reposa la propiedad individual en las sociedades civilizadas sean los mismos que los que establecen el derecho de la propiedad de las congregaciones religiosas o eclesiásticas.»

Con lo que en cierta manera se está enunciando la filosofía jurídico-política que justificará la tarea desamortizadora.

«Por lo demás, señores —concluye su intervención Argüelles—, es una ilusión creer que nosotros podemos entretener por mucho tiempo con esperanzas vanas a nuestros acreedores. Ellos claman y clamarán siempre con mucha justicia. La decisión que se tome en este caso va a servir de ejemplo para las operaciones sucesivas... Sin otra conducta es imposible, porque para mí es el mayor absurdo creer que con sacrificarlo todo a la conservación de instituciones de esta especie pueda prosperar la nación. Lejos de eso, se la expone a una desgracia» (33).

Galiano, por su parte, insiste sobre el aspecto de considerar mala fe en los compradores, ya que de hecho se rescinde el contrato. «El Gobierno, ahora, propone que se rescinda el contrato, devolviendo al comprador el dinero, y esto se hace con compradores de mala fe; pero, ¿por qué se hace esto? Para esto es menester que haya habido razones poderosas; puede haberlas varias; puede haberlas económicas y políticas; puede temerse que el Estado en la parte pecuniaria padezca; puede temerse que, si se adopta la devolución, haya una porción de motivos para temer malas resultas; se puede temer del descontento de las Corporaciones, convulsiones terribles en el Estado. Por otra parte, puede también temerse algo del descontento de los compradores; puede también temerse de no devolverles estas fincas, que cuando el Gobierno trate de vender otras no encuentre compradores nuevos» (34).

(33) D. S., núm. 193, págs. 2206-2210, 10 de abril de 1835.

(34) D. S., núm. 194, págs. 2223-2224, 11 de abril de 1835.

ALCALÁ GALIANO reitera, a continuación, el argumento de ARGÜELLES sobre la dife-

Con ánimo contempozador, el presidente del Consejo prometió que la reforma del clero era preocupación del Ministerio y que se estaba estudiando el proyecto oportuno.

Al finalizar, sin embargo, la discusión sobre la totalidad, queda claro que no se ha progresado hacia un acuerdo, e incluso que existe una profunda desconfianza, sobre las intenciones reales sostenidas por el Ministerio, por parte de la oposición. En la última intervención, antes de votar, Ochoa expresa este estado de opinión:

«Es esto decir al señor ministro que hay una desconfianza absoluta, no por lo que hace a S. S. ni a los demás individuos que componen el Gobierno, como he dicho antes; no tampoco por lo que hace a los individuos que componen esta respetable junta, sino que hay una desconfianza total de que no se llevará a efecto ninguna cosa con respecto a esta reforma, tanto más cuanto que vamos a empezar, y a la primera medida, que es la devolución de bienes nacionales, se viene en busca de arbitrios para que no se lleve a efecto» (35).

La oposición había sido tan terminante que el Gobierno, al llegar en la discusión del articulado al capítulo de los compradores de bienes nacionales, presentó una nueva redacción que modificaba bastante el proyecto inicial, en el sentido de devolver a los compradores aquellos bienes que estuvieran en el dominio del Estado, y respecto a los demás podrían elegir entre que se les devuelva el pago con efectos de la deuda pública, o que retengan el derecho a la devolución de sus fincas, que se realizará cuando se verifique la reforma del clero secular en el próximo año de 1836 (36).

rencia entre propiedad individual y propiedad de congregaciones, y aún más: «Quien diga, señores, que el Estamento no pudo disponer de los bienes de los monacales; quien considere el haber dispuesto de ellos como una providencia de confiscación general; quien crea la propiedad de las corporaciones lo mismo que la de los individuos, ese sí puede sustentar las doctrinas del Gobierno, ése es consiguiente que no debe tratar más que de devolver el dinero a los compradores.»

Entre el peligro de las confiscaciones públicas y la necesidad de la desamortización se está perfilando una de las tantas diferencias entre moderados y progresistas, aunque en este caso la diferencia era más táctica que de tesis. Los moderados no son totalmente contrarios a la desamortización. Prefieren, sin embargo, que la responsabilidad de estas decisiones sea cargada en la cuenta de los exaltados. Estos, al estar en la oposición y, sobre todo, encontrarse comprometidos con los intereses de los compradores, son más extremos.

(35) *D. S.*, núm. 194, pág. 2234, 11 de abril de 1835.

(36) La propuesta completa del Ministerio, en *D. S.*, núm. 206, pág. 2386, 1 de mayo de 1835.

Esta débil maniobra del Gobierno produjo algún desconcierto en la oposición, hasta el punto de solicitar Galiano y otros procuradores que se aplazase la discusión cierto tiempo para poder estudiar el nuevo articulado por considerarlo sustancialmente distinto al anterior. Tras un cierto forcejeo, así se acordó, no reanudándose el debate hasta el 4 de mayo. En la polémica final, se empleó el grupo exaltado con más apasionamiento y virulencia verbal, si cabe, que antes.

Ferrer, refiriéndose a los famosos artículos modificados, los califica de muy mala naturaleza «por cuanto todavía deja en la ansiedad hasta seis meses después de sancionar esta ley a los compradores para optar a uno de los dos medios que le propone y condena, además, a esperar la reforma que se haga en el año 36...». «Pero, ¿quién asegurará que de aquí a unos meses, o de todas maneras antes del año 36, antes de que se haga la reforma, no caiga el actual Ministerio, y no haga un abuso terrible el que le siga, convirtiendo la facultad que le da este artículo en un arma de corrupción para devolver a quien quiera las fincas y negárselas a los demás? Estas son, sin embargo, señores, las proposiciones que nos presenta el Gobierno pidiendo nuestro voto para sancionar un atropellamiento de los derechos más sagrados de la sociedad...» «No, ciertamente, no, no espero que un estamento de procuradores españoles dé su voto para una cosa tan injusta y tan repugnante como ésta. Lo que el Gobierno nos presenta es todo lo peor que se pudiera inventar, pues pudiendo contentar con una pequeña suma a los monacales, prefiere gravar a la nación con una deuda inmensa, haciendo al mismo tiempo el ataque más funesto a la propiedad» (37).

Caballero denuncia la falsa alternativa de la nueva redacción, ya que «no se trata de elegir entre el papel o las fincas, sino que se dice que si no quieren el papel se les reservará el derecho que tienen a sus fincas, derecho que han tenido hasta aquí, que ha sido bien ineficaz y que podrá serlo lo mismo en adelante». En consecuencia, existía una coacción de las circunstancias para que como mal menor los compradores aceptasen el pago con papel de la deuda pública (38).

La polémica fue dura y larga. Los gubernamentales arguyeron una variedad enorme de oposiciones tras las que veladamente se descubría un pensamiento de considerar a los compradores de los bienes unos especuladores apro-

(37) Dudas proféticas: en el verano de aquel año, las provincias se sublevarían contra el conde de Toreno y provocarían su caída. *D. S.*, núm. 207, pág. 2395, 4 de mayo de 1835.

(38) *D. S.*, núm. 208, pág. 2409, 8 de mayo de 1835.

vechados, y que la pasión en defensa de estos acreedores era parcial y en detrimento de otras deudas y acreedores perjudicados (39).

La pugna existente en torno a las propiedades monacales junto con la intención exaltada de disminuir el poder social del clero, es claramente expuesta en una magistral intervención de Argüelles, que finalizará planteando la disyuntiva entre la minoría de monjes afectados y la masa de productores útiles de la clientela política progresista afectada en esta cuestión:

«¡Y qué! ¿No sería injusto, no sería impolítico atender sólo al interés de ochocientas o mil personas que están disfrutando lo que pertenece a siete y ocho mil familias útiles y acreedoras a toda consideración? ¿Hemos de desatender los clamores de millares de hombres que han dado sus capitales adquiridos a costa de fatigas y penalidades por fincas que han comprado y mejorado? ¿Y por qué? ¿Qué hemos de poner a su lado para la comparación? Virtudes si se quiere, pues ciertamente yo no niego que las haya; pero para mí que soy hombre del mundo y profano, virtudes bien estériles. Yo no he venido aquí ha hacer de procurador de los que aman la vida ascética y contemplativa, y no contentos con las miserias inherentes a la condición humana recomiendan a otros que aumenten sus mortificaciones. Háganlo enhorabuena; pero no busquen para ello apoyo en las leyes con perjuicio de los demás. Otras son las consideraciones que me impulsan: el interés que me inspiran siete mil familias verdaderamente útiles, de las que mi patria necesita aumentar el número hasta el infinito, es más poderoso que el que pueden excitar en mi ánimo otros individuos que si quieren sabrán servir a Dios en los caminos del siglo. La cuestión práctica, pues, reducida a los términos más sencillos, consiste en saber si siete mil familias que de buena fe compraron lo que la ley les autorizaba a adquirir han de merecer menos consideración que corporaciones religiosas muy recomendables, pero que nadie mejor que ellas conoce que están poseyendo por un acto de violencia bienes de que son detentadores» (40).

El debate en el Estamento sobre este proyecto de deuda interior duró hasta el 19 de mayo. Pero el 16 fueron aprobados los artículos referentes a los

(39) Puede leerse la réplica de PERPIÑÁ a CABALLERO en este sentido sobre anteriores intervenciones de ambos. *D. S.* núm. 208, pág. 2413, 5 de mayo de 1835.

(40) *D. S.*, núm. 208, pág. 2422, 5 de mayo de 1835.

compradores de bienes nacionales, manteniéndose prácticamente íntegra la redacción dada a los mismos en el dictamen de la Comisión parlamentaria.

Después de este resultado quedaba el Ministerio derrotado, aunque según algunos, deseoso de salir sin responsabilidad de este asunto —pero a la vez que se resolviera—, no le era demasiado penosa esta solución (41).

Sin embargo, cualquiera que fuera la adhesión secreta del Gobierno a la resolución adoptada, ni durante lo que quedaba de esta legislatura ni en la próxima, se dio el Decreto de aplicación correspondiente. La próxima revuelta de las provincias contra Toreno y el replanteamiento de la política nacional tras la subida de Mendizábal al Poder paralizarían esta cuestión hasta las constituyentes del 37.

El resentimiento de los afectados se mantendría vivo, espoleado ahora por la esperanza frustrada de cumplirse la decisión de las Cortes. Los bienes nacionales y su devolución seguirán presentes en las discusiones de los periódicos partidistas, en los alegatos de las juntas exaltadas contra la injusticia de los Gobiernos anteriores, y en las reivindicaciones de los personalmente dañados para los que esta pugna de intereses era el desiderátum de la división en la familia liberal (42).

3. El último aspecto de esta pugna de intereses, que germina en la naciente escisión de los liberales y en la formación de sus dos partidos más característicos, es el enfrentamiento en torno a los impuestos y gravámenes.

Es ésta una pugna históricamente constante entre las administraciones y los pueblos, y ha sido pretexto y espoleta de numerosas convulsiones revolucionarias.

En España, la guerra civil comenzada en 1833 supone un gran esfuerzo político de reorganizar y coordinar a los partidarios de la Reina, un gran esfuerzo militar por vencer a la facción en las provincias sublevadas y, como consecuencia, un gran esfuerzo económico y financiero para sostener los anteriores.

(41) Así, GALIANO, en su *Historia de España*, dice: «Tan poco descontentos parecían éstos (los ministros) de su deuda, que hubo quienes los sospechasen de deseo de quedar vencidos, para confirmar así, sin responsabilidad propia una reforma antigua saludable», tomo VII, pág. 354.

(42) Entre los numerosos testimonios a citar, señalemos el de JAVIER DE BURGOS, que describe los sucesos revolucionarios de agosto de 1835 en Cataluña, y cita a la Junta constituida el 10 de agosto bajo el nombre del apostolado, «para hacer tolerables los sacrificios que imponía... hágalo a sus administrados con la esperanza de restituir los bienes monacales a los compradores de 1823...», *Anales...*, tomo II, pág. 173.

En el manifiesto de la Milicia de Madrid, de 16 de agosto del 35, y entre las diez peticiones para la salvación nacional, incluye, como segunda: «Devolución de los bienes nacionales vendidos en la época constitucional.» En LAFUENTE..., XX, pág. 241.

En estas circunstancias necesariamente los mayores problemas de la administración central se encontrarán en la búsqueda de estos medios. Desde los trabajos denodados por los empréstitos extranjeros, en Toreno y Martínez de la Rosa, hasta el intento de Mendizábal de solución global con la nacionalización de los bienes monacales.

En esta coyuntura, de inmediato, lo más fácil es la manipulación de los ingresos obtenidos de la contribución interna del país. Sin embargo, esta medida, en un país cuya estabilidad de empleo y rentas es muy deficiente, desordenado productivamente por el mismo esfuerzo y la misma conmoción de la guerra, ha de producir reacciones negativas, malestar y enemiga popular hacia los Gobiernos que las adopten (43).

Las posturas de las tendencias moderada y exaltada tenían que ser necesariamente distintas, no por la conveniencia abstracta de estas medidas, sino por la diferente posición política y las divergencias de relaciones y sus- tentos de sus respectivos mundos de gravedad política.

Los moderados, apoyados en las teorías administrativistas de Javier de Burgos y el marqués de Miraflores, valorarán sobre todo la posible eficacia de una administración centralizada, fuerte y bien organizada (44).

(43) Para una visión de conjunto sobre la estructura económica española de esta época, puede consultarse a J. VICÉNS VIVES: *Historia de España y América*, tomo V, Barcelona, 1961, tomo V, págs. 81-125 y 223-304.

(44) MIRAFLORES, al exponer su ideal de gobierno y administración, insiste en la tarea previa a todo intento de formas representativas: la creación de una administración y elementos de fuerza gubernamental.

«Una Constitución, sea la que quiera, no es suficiente para crear en el Estado administración y gobierno.»

«... Que en su aplicación las reglas de administración se acomoden a las bases de un Gobierno constitucional o de un Gobierno absoluto, nada influyen en el fondo de la necesidad, siempre idéntica, porque sin Gobierno no hay organización social posible.»

Para atacar, frente a la conveniencia y eficacia del poder central la competencia de Ayuntamientos y Diputaciones: «Mas esta acción se embaraza de hecho siempre que cada Ayuntamiento y Diputación se constituyen en poderes políticos, frecuentemente rivales del Poder supremo, cuando esto se verifica, la centralización del Poder supremo desaparece, y sin ella el Gobierno representativo se convierte en un cúmulo de embarazos invencibles y que hacen semiimposible todo gobierno.» *Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de Isabel II*, Madrid, 1834.

Citamos la edición de la B. A. E., tomo 172, I, Madrid, 1964, págs. 4 y 5.

JAVIER DE BURGOS, entre las medidas que recomendaba a Fernando VII en la Exposición que le dirigió desde París, el 24 de enero de 1826, como la tercera le indicaba la organización de la Administración civil para alcanzar mediante la omnipresencia de la

Los constitucionales, por su parte, han de ser mucho más sensibles a los ecos de las inquietudes populares, en primer lugar porque al estar en oposición les es más rentable jugar a la contra respecto a las medidas ministeriales. Pero, además, su fuerza se origina en organismos de carácter local y democrático, como la Milicia y los Ayuntamientos, en donde la resonancia de estas preocupaciones cotidianas y constantes de lo económico, en los hombres del pueblo que los integran, son mucho más próximos y acuciantes (45).

Sobre este tema son constantes los testimonios. Desde anécdotas universalmente difundidas, por lo que tienen de graciosa simplificación del problema, como la del soldado que, interrogado ante la Reina María Cristina —cuando el motín de La Granja— sobre por qué quería la Constitución de 1812 y sus ventajas, contesta «que en La Coruña el año 22 estaba el tabaco y la sal libres» (46), hasta las editoriales de los periódicos avanzados, las proclamas y manifiestos de juntas y los folletos clandestinos que reflejaban todos una general animadversión hacia la política fiscal de un Gobierno ansioso de recursos y que abrumaba al pueblo con sus disposiciones.

Entre todos estos gravámenes, uno de los más odiosos por lo que tenía de pública fiscalización era el derecho de puertas que se cobraba al introducir artículos de consumo en las villas y ciudades.

La administración y cobro de este impuesto había sido cedida en arriendo a don Felipe Riera, en 1830, por el Gobierno. Al finalizar este arriendo el 1 de marzo del 35, y tener que volver esta renta a ser administrada por la Real Hacienda, el *Eco del Comercio* utilizó esta circunstancia para insistir en la campaña contra este impuesto. «De todas las contribuciones no hay una que cause más molestias a los que pagan que la de consumos, llamada generalmente derecho de puertas: su misma naturaleza obliga en las exaccio-

Administración «la acción protectora del Gobierno». BURGOS será el gran teórico de las soluciones administrativas frente a las reivindicaciones constitucionales y políticas. *Anales*, I, pág. 57.

(45) Sobre la influencia en la política de los progresistas de Ayuntamientos y Milicia Nacional debe verse los ensayos del profesor DIEGO SEVILLA ANDRÉS: *Del 19 de marzo al 14 de abril*, en especial los capítulos III y IV, Valencia, 1959.

(46) El valor de esta anécdota en el contexto del motín de los sargentos se ha exagerado. RAYMOND CARR la cita inexactamente. La atribuye a un sargento y la convierte en uno de los puntos centrales del diálogo con la Reina. Vid. RAYMOND CARR: *España, 1808-1939*, pág. 181, Barcelona, 1969.

En realidad no se trata de uno de los Sargentos de la Comisión, sino de un soldado músico que siguió a la Comisión sin formar parte de ella en la confusión de aquellos momentos, y el que lo interrogó con el ánimo de ridiculizarlo es el señor Ayzaga, alcalde del Real Sitio, y no la Reina. Vid. ALEJANDRO GÓMEZ: *Los sucesos de La Granja en 1836. Apuntes para la Historia*, Madrid, 1864, pág. 18.

nes a incomodidades y vejaciones que no tienen las otras, y así es que cualquier exceso por parte de las personas encargadas de su administración produce más impopularidad en los productores, trajineros y aun en el público que una arbitrariedad mayor en la recaudación de otra de las ramas contribuibles.» «En vano se aumentará la vigilancia de las puertas y murallas, en vano se tomarán las medidas fiscales más activas y severas; porque si no se modifican los derechos y si no se nivelan las cargas en todos los productos, el fraude será el primer partícipe de esta renta.» «Los inconvenientes que ofrecen los partícipes en la recaudación del derecho de puertas y los males que acarrea a la industria, la enorme desigualdad con que se paga esta contribución en los varios pueblos donde se halla establecida, son también objetos dignos de la atención del Gobierno» (47).

La revuelta de las provincias dio ocasión para que se manifestara pública y violentamente este estado de ánimo. El deseo de administrar y recaudar las provincias sus contribuciones, y de eliminar o disminuir los gravámenes, se incluye en la mayor parte de proclamas de las Juntas. Así, en el manifiesto de la Junta Auxiliar Consultiva de Barcelona de 13 de agosto de 1835.

«... penetrada la Junta de la imposibilidad que hay de que en muchos años pueda formarse un buen sistema uniforme de rentas provinciales en toda España, dirige desde ahora sus votos para que la regulación y administración quede confiada a las propias provincias con distribución justa y activa.» «Subsisten muchos y los más graves pechos del sistema feudal y devastador. Así es que la suma de tantos y tan varios tributos y pechos importa dos tercios de los productos en general. Los elementos de la producción están obstruidos, estancados o sobradamente pechados.»

«Muchos son los individuos que necesitan y desean trabajo y sustento. Calmad, catalanes, vuestro ansioso y laudable anhelo. Liberado nuestro suelo de tantas plagas, pronto se abrirán copiosas y abundantes fuentes de riqueza, que en todos ramos y varios sentidos proporcionarán ocupación y cómoda subsistencia a todos» (48).

En una exposición a la Reina de esta misma Junta el 19 de marzo se dice:

«Los principios que ostentó el anterior Ministerio, así como los anuncios públicos de nuevos gravámenes, sin disminución alguna de

(47) *Eco del Comercio*, 1 de marzo de 1835.

(48) LAFUENTE, XX, págs. 217 y 219. En este Manifiesto se insiste y describe los impuestos —injustos según la Junta— que aún se sufren corps, cabrevaciones, etc.

los antiguos, infundieron en los ánimos la desconfianza de conseguir en muchos años las garantías y alivios que V. M., guiada por los impulsos propios de su magnánimo corazón, desde luego concediera» (49).

El carácter de las numerosas proclamas clandestinas que aquellos días circularon, responde a la misma preocupación. Una de ellas, con el estilo desgarrado de estos panfletos, pero representativa de tantas otras, decía así:

«Constitución o muerte sean nuestra divisa; este grito que nos hizo célebres en otra época, enérgicamente pronunciado nos libraré de los males que nos aquejan. Constitución quiere decir fuerza política, fuera derechos de puertas y fuera todas las gabelas que abruman al pobre pueblo» (50).

La revuelta de este verano de 1835 y la formación de Juntas provinciales contra el Gobierno de Madrid se realizó en medio de bastantes desmanes e incendios, sobre todo de conventos y establecimientos de exacción de contribuciones especialmente el odiado derecho de puertas.

Al describir los sucesos en Valencia, Javier de Burgos, cuya repugnancia hacia las actitudes de los exaltados es constante, destaca:

«Las gentes de la huerta acudieron por su parte de botín, y la tuvieron copiosa, e introduciendo en la ciudad por dos o tres días cuantos efectos quisieron sin pagar derechos de puertas.»

Y entre los votos de la opinión pública, apuntados por una diputación de la Milicia urbana en esta ciudad, se incluye el «prevenir al intendente disminuir los derechos de puertas» (51).

Las llamas que hicieron arder los felatos y el odio contra los gravámenes agobiantes, enfrentará al Ministerio moderado con las provincias, con el bajo pueblo y, en última instancia, con la tendencia avanzada de los liberales que encontraba en aquéllos su principal apoyo.

(49) LAFUENTE, XX, págs. 221 y 222.

(50) Citada por don FRANCISCO PI Y MARGALL Y ARSUAGA: *Las grandes conmociones políticas en España*, Barcelona, s. f., pág. 217.

(51) *Anales...*, tomo II, págs. 177 y 178.

Campuzano, una vez más, hace un diagnóstico agudo de este problema :

«Es preciso, para que los pueblos se interesen en la causa de Isabel II, que se les quiten trabas y concedan beneficios: poco entienden de derechos políticos, mas sí saben contar por los dedos las cargas que los abruma; en verse libres de ellas hacen consistir la libertad que les suena en los oídos y ellos quisieran pagar con sus manos. Libertando a los pueblos del diezmo, de las alcabalas y otros impuestos gravosos, bien puede descansar el Gobierno con su firme adhesión a la autoridad que les proporcione tales beneficios» (52).

La contienda planteada no tiene únicamente importancia económica. Hay, sin lugar a dudas, una lucha primaria de intereses, pero, además, la reivindicación de un control administrativo provincial de sus propias rentas tiene también graves consecuencias políticas sobre la organización tradicional de la administración pública y en el poder político dimanante del control de la misma por el Gobierno.

Por otra parte, los efectos políticos se produjeron también por la alteración del normal sistema de obtener fondos el Gobierno, que debido a la urgencia que la guerra planteaba podía producir el colapso económico y, como consecuencia, la obligada caída del Ministerio.

Fuera perseguida consciente o inconscientemente esta consecuencia política, lo cierto es que al rehusar entregar las contribuciones, las Juntas locales colocaron a los Gobiernos de Madrid en situaciones muy difíciles, sobre todo al no poder pagar un Ejército numeroso en armas y frente al enemigo (53).

4. Los intereses están presentes en este alborar de la vida de los partidos en España, y no sólo como una pugna más o menos soterrada de anhelos económicos y sociales contrapuestos, sino también como concepto central de una filosofía de la sociedad o eje programático de un plan de Gobierno renovador.

La búsqueda del equilibrio de los intereses de la sociedad es tesis defendida, en estos años, por teóricos y políticos de distintas creencias.

La armonía del cuerpo social por la ajustada contraposición de sus intere-

(52) Ob. cit., pág. 14.

(53) Un testigo imparcial, el inglés BORROW, que vivió desde 1836 a 1840 en España y tuvo amistad con ALCALÁ Galiano, describe este problema en la época del Gobierno Istúriz. GEORGE BORROW: *La Biblia en España*, Alianza Editorial, Madrid, 1970, pág. 177.

ses es argüida por Martínez de la Rosa como estrategia óptima del buen gobierno. Para ello sigue el modelo inglés y al justificar la prosperidad y firmeza de la Monarquía británica expone:

«¿Y a qué se debe este fenómeno extraordinario? A que por un concurso feliz de circunstancias han logrado hermanarse los intereses de la sociedad con las instituciones políticas; a que los derechos de la nación no estriban sólo en documentos, sino que se apoyan en intereses y que éstos forman un vínculo común, un encadenamiento tan fuerte que resiste al ímpetu de las pasiones y al embate de los partidos. Hasta tanto que en cada nación se logre la combinación de sus respectivos intereses y se pongan en equilibrio los varios elementos que entran en la composición de un Estado es imposible que recobre su aplomo» (54).

Otro interesante autor contemporáneo, Camilo Alonso Valdespino, al estudiar la ciencia constitucional en relación a la época, subraya la importancia de ajustar los principios teóricos de la política a los medios reales de afianzar los intereses que hagan perdurables aquellos principios. «El terreno de la ciencia constitutiva es despejado y las aplicaciones de sus principios son constantes, pero la parte política que consiste en hacer que una Constitución produzca consecuencias análogas a su objeto, combinando las leyes orgánicas con las circunstancias de un pueblo, es en extremo complicado. Hay que hacer leyes orgánicas y hay que saber si los intereses nuevamente creados son bastante poderosos para consolidar las innovaciones. Dése a una nación vieja la Constitución más perfecta; no se muden las leyes orgánicas que tenía para realizar las miras de otro sistema de gobierno, y se formará un caos en que nada será lógico. La Constitución consignará la descripción de un Gobierno perfecto, pero los negocios nada variarán en su marcha si siguen las antiguas

(54) FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA ROSA: *El espíritu del siglo*, I, Biblioteca de Autores Españoles, tomo 152, Madrid, 1962, pág. 16. Esta obra la empezó el autor en 1823 y la terminó en 1851.

La influencia de BENTHAM en la concepción utilitaria y la lucha por el placer como máximo objetivo es evidente. «Un cuerpo dolorido no se aviene a permanecer largo tiempo en la misma postura; varía con la esperanza de padecer menos, y el ansia de librarse del dolor que le aflige le incita a colocarse en una situación nueva, sin calcular de antemano sus inconvenientes» (pág. 17).

Una interpretación, en este mismo sentido, en LUIS DíEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, 2.ª edición, Madrid, 1956, págs. 442 y sigs.

leyes y los intereses antiguos quedarán con fuerza y vigor desacreditando al Gobierno nuevo» (55).

El mismo autor, después de hacer un agudo análisis de las fuerzas realmente poderosas en la España del primer tercio del siglo XIX —el clero y el pueblo— y de analizar el fracaso de la Constitución del Doce por el apoyo dado al Rey por estas fuerzas contra la incipiente burguesía, atribuye el fracaso de las clases medias a su desconocimiento de los intereses reales.

«Las precauciones que en ella (la Constitución de 1812), así como en otras se toman, para evitar la invasión de los otros poderes, son contraproducentes, y prueba que no se había efectuado lo que es necesario para la consolidación de todo Gobierno, y es la creación de suficiente número de intereses nuevos de modo que superen a los del Gobierno mudado.»

«Por consiguiente, una máxima política debe ser en nuestra nación, y en todas, que ínterin la ilustración no esté difundida lo bastante para que todos los individuos de una asociación piensen racionalmente por su propia opinión; el Gobierno que les sea más favorable encontrará un obstáculo en los mismos favorecidos, y no se consolidará si no se afirma en intereses nuevos» (56).

Un intento de aplicar esta filosofía política a la realidad, como objetivo de un plan de Gobierno y fin de medidas prácticas de la Administración, mediante el estímulo para promover intereses que sean favorables al sistema, se encuentra en la exposición que se antepone al Decreto de desamortización de bienes eclesiásticos de 19 de febrero de 1836. En ella, Mendizábal, reconoce cómo uno de los principales fines de esta disposición legal, «el crear una honrosa familia de propietarios cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones» (57).

Al igual que en lo político —la oportunidad de haber institucionalizado los intereses se perderá en las Constituyentes de 1837, quizá en parte debido al ahondamiento de diferencias más pasionales que teóricas, que la lucha anteriormente descrita ha ocasionado hasta crear dos bandos ya irreconciliables—, la otra gran oportunidad nacional de salvación tuvo como idea central una profunda revolución de los intereses sociales, una sedimentación equilibrada

(55) CAMILO ALONSO VALDESPINO: *La ciencia constitucional y política*, tomo II, Madrid, 1843, págs. 2 y 3.

(56) Ob. cit., tomo II, págs. 12 y 13.

(57) El texto de la Exposición en Pírala, ob. cit., II, págs. 1108 y sigs.

del cuerpo social mediante el acceso de aquella honrosa familia de nuevos propietarios pretorianos del sistema político.

Bien es verdad que Camilo Alonso Valdespino hace hincapié en el factor numérico de los nuevos intereses frente a los antiguos y los que movió Mendizábal fueron pocos y sólo sustituyeron una oligarquía por otra, defraudando las esperanzas de la mejor gente del movimiento exaltado.

Esta es la gran ocasión perdida, contra la que clamarán desde la izquierda progresista economistas como Alvaro Flores Estrada y jóvenes escritores como Espronceda y Larra (58).

La guerra de empleos y sus intereses para las clientelas políticas respectivas, la reivindicación denodada de los bienes nacionales con el objetivo de asentar a amplios núcleos de constitucionales en seguras posiciones de riqueza a la vez que forzar la solución política del problema del clero, el apoyo a las provincias y ayuntamientos, portavoces del pueblo llano en su ánimo de desasirse de cargas y tributos acumulados por el Ministerio, son caudalosas corrientes, unas veces soterradas y otras aflorando y desbordadas, que nutren una escisión entre los liberales cuyos perfiles cristalizarán dentro de poco en las figuras de los partidos.

Es posible, como hemos dicho, que este factor de desunión haga ya tardío e insuficiente el para algunos intento de transacción de las Constituyentes de 1837, que no conseguirán establecer un sistema político perdurable.

Del mismo modo que el fracaso social de la desamortización mantendrá al país desequilibrado, invertebrado, le sustraerá el importante centro de gravedad que supone una amplia clase media agrícola de pequeños propietarios y fatalmente llevará, justo un siglo más tarde, a la tragedia nacional de la guerra civil.

La burguesía española, pese a tener una idéntica concepción del hombre y la propiedad y de la prepotencia de ésta en el protagonismo político, pese a coincidir en lo fundamental de las ideas del siglo, no actuará unida y no podrá alcanzar por ello los objetivos de su revolución social y de su sistema político.

En la fragmentación de su esfuerzo están en gran medida algunas de las motivaciones económicas y sociales de esta época.

(58) En el artículo de LARRA en el que comenta el folleto de ESPRONCEDA titulado *El ministerio de Mendizábal*, se recoge con el estilo desgarrado y la fuerza expresiva del autor, la desesperación de los jóvenes progresistas ante la desamortización que sólo enriquece más a los ricos en vez de emancipar al gran número de las clases proletarias. «Artículos de Larra», Biblioteca de Autores Españoles, núm. 128, Madrid, 1960, págs. 214-16.

R É S U M É

La lutte dynastique et politique, dans laquelle s'affrontent en une guerre civile les partisans de la fille de Fernando VII —et en même temps du Gouvernement représentatif— contre ceux de Don Carlos, polarise le pays en deux moitiés antagoniques.

Cependant l'unité dans le camp d'Isabelle II est plus apparente que réelle. Les tendances qui ont constitué peu après l'origine des premiers partis politiques, dans un sens moderne, y prennent déjà corps et s'y manifestent.

La configuration de ces deux tendances, l'exaltée et la modérée, répond à différentes causes et facteurs: la divergence idéologique au sujet des institutions du Gouvernement représentatif, la rivalité parlementaire dans les deux chambres créées par l'Éstatut royal, la radicalisation de l'attitude la plus extrême chez les libéraux provoquée par la crainte et la dureté de la guerre civile et ses résultats éventuels.

Il existe cependant un autre facteur qui n'a pas été très bien étudié et qui eut une grande importance à l'heure de profiler les grandes lignes des Partis. Nous nous référons au conflit d'intérêts entre les libéraux sur des questions fondamentales qui soulevèrent des polémiques passionnées et violentes lesquelles contribuèrent à creuser plus encore les différences existantes.

Les porte-paroles exaltés de ces intérêts furent les émigrés, qui étaient revenus à leur Patrie après dix ans d'exil.

Les principaux thèmes débattus furent: les emplois, la vente des biens nationaux et les impôts ou charges.

Quant aux emplois, tous ceux qui furent limogés et poursuivis au commencement de la décade absolutiste revendiquaient leurs postes et s'affrontaient à ceux qui les occupaient. Ceci donna lieu à une guerre non sanglante, mais aussi violente, la guerre des emplois.

La restitution des biens nationaux, propriété des couvents et des églises, achetés durante le Triennat libéral de 1820-23 et expropriés avec le retour du régime absolutiste de Fernando VII, fut une autre enseigne politique inspirée par l'affrontement des intérêts qui se sont dressés avec vigueur et énergie divisant les libéraux. De plus cette question impliquait également un autre grand thème politique: le règlement du clergé.

Le troisième point de friction auquel l'auteur se réfère, est la dispute qui opposa à cette époque les Gouvernements centraux de Madrid d'inspiration modérée avec les Provinces et les Mairies, appuyées par les émigrés et les exaltés, au sujet des fortes charges tributaires qui étouffent le peuple, mais qui se faisaient spécialement nécessaires à ce moment là à cause de la guerre.

Il existe une ligne parallèle, théorique, à celle de ces affrontements pour des intérêts concrets, qui est celle de certains penseurs et politiciens espagnols qui font de la question des intérêts l'axe de leur pensée politique ou de leur programme de Gouvernement.

La recherche de l'équilibre des intérêts en tant qu'objectif de la société bien organisée, est étudiée par Martínez de la Rosa, rappelant le modèle anglais, et par d'autres auteurs contemporains, très intéressants bien que moins connus, comme Camilo Alonso Valdespino.

Un essai d'appliquer cette philosophie sociale à la réalité sous la forme d'un plan de Gouvernement et de mesures pratiques de l'Administration se trouve dans Mendizábal, qui, dans l'Exposition qui présente le Décret de Désamortisation ecclésiastique, reconnaît comme l'un des buts principaux de cette Disposition, "la création d'une honnête famille de propriétaires dont les jouissances et l'existence s'appuient principalement sur le triomphe complet de nos institutions actuelles".

Les Cortès Constituentes de 1837 et des années successives jusqu'à la fin de la guerre civile en 1839, seront déjà témoin de l'apparition des organisations des Partis politiques.

La rupture de l'idéal de l'unité dans le mouvement libéral se sera produite en grande partie par les motivations économiques et sociales dans la lutte des intérêts, à cette époque.

S U M M A R Y

The dynastic and political struggle that led to civil war between the partisans both of Fernando VII's daughter and representative Government and the followers of Don Carlos divided the country into two opposing halves.

The unity of the isabelinos was, however, more apparent than real. The trends that would shortly result in the first political parties in the modern sense of the term were now beginning to take shape and show signs of life.

These two trends, the extremist and the moderate, obeyed different causes and factors: ideological divergencies concerning the institutions of representative Government, the parliamentary struggle between the Estates of the Statute, the radicalization of the most extreme position among the liberals provoked by the fear, harshness and possible results of civil war.

There was another factor, however, one that has not received so much attention but was highly relevant to the shaping of the partidos. This was the clash of interests among the liberals in fundamental matters which sparked off passionate and violent disputes and served to widen their differences.

The extremist spokesmen for these interests were the emigrés who had returned to their country after ten years' exile.

The chief bones of contention were: the employment situation, the sale of national property and taxation.

As to the first, all those who had been obliged to leave their jobs as the result of persecution at the beginning of the absolutist decade reclaimed them from their new holders. This gave rise to a bloodless but no less violent war, the job war.

The restitution of national property in the hands of the monasteries and churches, bought during the three years of liberal rule 1820-1823 and expropriated on the return of the absolutist regime of Fernando VII, was another of the political banners most vigorously raised aloft in the confrontation of interests that divided the liberals. And this included a further subject of great political moment: the setting of the question of the clergy.

The third point of friction to which the author alludes is the matter that at this time set at loggerheads the moderate central Governments of Madrid and the Provinces with their City Corporations, supported by emigrés and extremists: the heavy taxes, especially necessary at the time to finance the war effort, that were draining the resources of the people.

These clashes of concrete interests had their theoretical counterpart in the conflicting standpoints of some Spanish thinkers and politicians standpoints which, like the Government programmes drawn up to embody them, turned on the question of "interests".

The search for a balance of interests as the goal of a well-organized society was studied by Martínez de la Rosa along the lines of the English model and by less well-known but very interesting contemporaries like Camilo Alonso Valdespino.

An attempt to apply this social philosophy to reality in the shape of a Government plan implemented through practical measures was made by Mendizábal who in the Exposición of his Confiscation Bill affecting church property recognized that one of the principal aims of the latter was "to create an honest family of proprietors whose possessions and existence are principally the result of the complete triumph of our present institutions".

The Cortes Constituyentes of 1837 and the years following up to the end of the civil war in 1839 saw the arrival on the scene of political parties organized as such.

The rupture of the ideal of unity within the liberal movement was largely caused by the clash of divergent economic and social interests that marked the 1830's in Spain.